JUSTIFCACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Para esta contratación es necesaria la modalidad de Abastecimiento Simultáneo establecido en el Art. 35 decreto 21.909/2003 modificada por el Decreto 5174/05 teniendo en cuenta que es necesario contar con más de una empresa a fin de poder cubrir el producto a nivel nacional, así como la característica que tiene el sistema de abastecimiento simultáneo de la obligación del proveedor a adecuarse a los precios de oferta más baja, que garantiza precios acordes al mercado en especial en productos estratégicos como el Gasoil. Por tal motivo parámetros de la siguiente manera:

1) La proporción mínima que cada oferente debe cotizar debe corresponder con la máxima proporción constituyéndose esto en condición de participación. El oferente deberá cotizar las cantidades mínimas y máximas establecidas en la Lista de Precios.

2) La adjudicación del presente proceso podrá ser hasta dos (2) oferentes. El oferente con la menor oferta será adjudicado con el 60 % de la cantidad máxima correspondiente a 90.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 60.000 m3.

3) El oferente que presentare la segunda mejor oferta y acepte ajustar su precio al precio más bajo del ítem será adjudicado con el 40 % de la cantidad máxima correspondiente a 60.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 40.000 m3.

4) En caso de que el oferente no acepte ajustar su precio ofertado al precio más bajo ofertado en el presente proceso su oferta será desechada. Se verificarán las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.

5) De contarse con un solo oferente que cumple con todos los requisitos del pliego de bases y condiciones, la convocante declarará desierta la convocatoria.

Abg. Félix Chávez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones